APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE JOSE CLEMISTO CONCHA VALENZUELA

DECRETO Nº 556
CHILLAN VIEJO 13 FEB 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El memorándum Nº 69 de fecha 12/02/2020 de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 13/02/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **JOSE CLEMISTO CONCHA VALENZUELA** C.I. Nº [redacted] como se indica:

En Chillán Viejo, a **14 de Febrero de 2020** entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **José Clemisto Concha Valenzuela** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad chileno, domiciliado [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

<u>Primero:</u> La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Monitor según Decreto Alcaldicio Nº 3997 de fecha 31 de Diciembre de 2020 que Aprueba Programa Municipal Oficina de Cultura y Turismo 2020, para que realice la función de:

- Coordinador de presentaciones en actividad Trilla Yegua a Suelta.

Los que se ejecutara en la Cancha los Coligues Kilometro 411 Chillan Viejo.

Don José Clemisto Concha Valenzuela deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

- ✓ Coordinación de Presentaciones a Nivel Comunal y Provincial con los integrantes de los distintos Clubes de Huasos.
- ✓ La actividad se realizara sin tener un número determinado de personas siendo pensado en todos los integrantes que se sientan atraídos por esta propuesta artística.
- ✓ Módulos de **3** horas continuas, la actividad contempla Conjunto Folclórico el día domingo de 16:00 a 19:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a **Don José Clemisto Concha Valenzuela** la suma de **$ 150.000.-**, impuesto incluido, los que serán cancelados una vez ejecutada la actividad, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don José Clemisto Concha Valenzuela,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará y finalizara el día **16 de Febrero de 2020.**

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,
Cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Undécimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/OCLL/PTR/PMV/MVH

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **14 de Febrero de 2020** entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **José Clemisto Concha Valenzuela** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Nacionalidad chileno, domiciliado [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Monitor según Decreto Alcaldicio Nº 3997 de fecha 31 de Diciembre de 2020 que Aprueba Programa Municipal Oficina de Cultura y Turismo 2020, para que realice la función de:

- Monitor de actividad Trilla Yegua a Suelta.

Los que se ejecutara en la Cancha los Coligues Kilometro 411 Chillan Viejo.

Don José Clemisto Concha Valenzuela deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

- ✓ Coordinación de Presentaciones a Nivel Comunal y Provincial con los integrantes de los distintos Clubes de Huasos.
- ✓ La actividad se realizara sin tener un número determinado de personas siendo pensado en todos los integrantes que se sientan atraídos por esta propuesta artística.
- ✓ Módulos de **3** horas continuas, la actividad contempla Conjunto Folclórico el día domingo de 16:00 a 19:00 horas.

En caso de una eventual no ejecución de uno de la actividad, estos deberán ser recuperados en un día y hora que fijen con el encargado de cultura y todos los integrantes de la actividad.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a **Don José Clemisto Concha Valenzuela** la suma de **$ 150.000.-**, impuesto incluido, los que serán cancelados una vez ejecutada la actividad, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don José Clemisto Concha Valenzuela,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará y finalizara el día **16 de Febrero de 2020.**

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,
Cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Undécimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

JOSE CONCHA VALENZUELA
[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/OCLL/PTR/PMV/MVH
DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado